

las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 50° literal d, señala como función en materia de población promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales. Del mismo modo el artículo 53° literal f, señala la función de Planificar y Desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, conforme lo establece la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 2° numeral 2.4 señala que los límites territoriales son los límites de las circunscripciones político – administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. (...). Así también, en su artículo 3° numeral 3.1 establece como objetivo de Demarcación Territorial definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de regiones. En cuanto a los organismos competentes, este dispositivo señala en el artículo 5° numeral 2, que los gobiernos regionales a través de sus Áreas Técnicas de demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitada una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia (...);

Que, En la Ley N° 29533, "Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial en su artículo 4° estipula que, tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite (...);

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**Primero.-** AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca, las acciones de coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial –PCM, para concertar una reunión técnica de trabajo con el Presidente Regional de Piura, a fin de suscribir el Acta de Acuerdo de Límites.

**Segundo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca "La República" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELMER MANUEL FLORIÁN CEDRÓN  
 Consejero Delegado  
 Pdte. del Consejo Regional

921937-8

**Aprueban implementar iniciativas para incorporar organizaciones de la Sociedad Civil en actividades de vigilancia y soporte para reducir la mortalidad materna - neonatal y la desnutrición crónica infantil, y la creación de Mesa de Alto Nivel para el logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca**

**ACUERDO REGIONAL  
 N° 023-2013-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 13 de marzo de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2013; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 11-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODS Proyecto de Acuerdo Regional que aprueba la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca; con el voto unánime del Pleno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" artículo 2° los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...;

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 9° numeral 9.2 señala que la "autonomía administrativa" consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales, de organizarse internamente... Asimismo; el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39° prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 4° de la Ley 27902 señala en el artículo 45°, Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales; literal b, Funciones Generales, Las siguientes funciones de los gobiernos regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: 1. Función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. 2. Función de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley;

Que, mediante Oficio N° 012-2012-GR.CAJ/VP de fecha 07 de noviembre del dos 2012, el Vice Presidente del Gobierno Regional Dr. César Augusto Aliaga Díaz remite el informe de Comisión de Servicios y recomienda al Consejo Regional disponer "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca";

Que, mediante oficio N° 029-3013-GR.CAJ/GRDS, de fecha 15 de enero del 2013, remitido por el Gerente



Regional de Desarrollo Social, Dr. Marco Gamonal Guevara, hace referencia al Informe Técnico favorable de fecha 14 de enero del 2013, para aprobar la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca".

Que, mediante Informe Legal N° 04-2013-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 30 de enero del 2013, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Glenn Joe Serrano Medina, emite opinión legal favorable sobre la procedencia para aprobar la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca";

Que, las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Social y Asuntos Jurídicos funcionan como instancia de concertación y coordinación de la Política de Desarrollo Social, con carácter propositivo y consultivo. No sustituyen ni duplican las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerzan la institucionalidad y las capacidades existentes en la Región. Es decir buscan avanzar al desarrollo sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**Primero.- APROBAR la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca".**

**Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, a través de la Presidencia, liderar la propuesta, que estará integrada con los representantes de las siguientes instituciones: Consejo Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Colegio Médico del Perú, Colegio de Enfermeros, Colegio de Obstetras, Universidad Nacional de Cajamarca, Rondas Campesinas, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y Alcaldes provinciales de la Región Cajamarca.**

**Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.**

**Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca "La República" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).**

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELMER MANUEL FLORIÁN CEDRÓN  
Consejero Delegado  
Pdte. del Consejo Regional

921937-9

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2013 por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 060- 2013/GOBIERNO REGIONAL  
PIURA-420030-DR

Piura, 15 de marzo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaro que el Gobierno Regional Piura, concluyo el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "**Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional**";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92- EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/ GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visación de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 17 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Marzo del 2013, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) QURIPALLANA 2 B)010422407 C)COMPAÑIA MINERA GENESIS S.A.C D)038-2013-GRP-420030-DR 01/03/2013 E)17 F)V1:N9431 E523 V2:N9430 E523 V3: N9430 E521 V4:N9431 E521 2.-A)MACARENA 2009 REM B)700000712 C)MINERA CONFIANZA S.A.C. D)057-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E)17 F)V1:N9500 E615 V2:N9499 E615 V3:N9499 E613 V4:N9500 E613 3.-A)NANCY XXXII B)700003311 C)S.M.R.L. EXITO XXIII D)056-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E)17 F)V1: N9434 E571 V2:N9432 E571 V3:N9432 E569 V4:N9434 E569 4.-A)JUMAEDU B)700003412 C)LIZARRAGA SALAS JUAN MANUEL D)054-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E)17 F)V1:N9463 E584 V2:N9463 E586 V3: